

DECRETO N° 1722

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",

26 JUN 2012

VISTO:

El Expediente N° 00304-0007375-9 (12-0338-D.G.P.) del registro del Sistema de Información de Expedientes, por el que se gestiona la aprobación de los índices de distribución de la Coparticipación de Impuestos Nacionales y del producido del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a las Municipalidades de la Provincia definitivos, para el año 2011 y provisorios para el ejercicio 2012; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 7457 (texto ordenado por el Decreto N° 210/80) dispone en su artículo 1° que el Poder Ejecutivo distribuirá entre las Municipalidades de la Provincia, el 8% del importe que se liquida a las mismas por su participación en todos los gravámenes nacionales;

Que el artículo 48° de la Ley N° 12397 establecía que del producido del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, la Provincia daba participación en el 90% a las Municipales y Comunas, norma que fue reemplazada por la Ley N° 12814 otorgando el 100% de participación a partir del 1° de enero del año 2008, de conformidad a las disposiciones previstas en la Ley N° 7457 modificada por la Ley N° 8437;

Que la citada distribución se efectúa en forma proporcional a la población, a los recursos percibidos en el año anterior y por partes iguales entre cada una de las Municipalidades de la Provincia;

Que para tales fines, con los datos relativos a los recursos receptados por la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas (ex - Subsecretaría de Municipios) y los referidos a la población elaborados por el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos conforme lo dispuesto en la Ley N° 7457 (t.o. 1980) y Decreto N° 0923/11, por el que se reglamenta la presentación de los estados contables por los Entes Municipales en cuanto a la ejecución de recursos que impacten en la determinación de los índices definitivos de distribución que corresponden a cada una de las Municipalidades, la Dirección General de Ingresos Públicos y la Dirección General de Programación y Estadística Hacendal han analizado los mismos y confeccionado el componente del índice referido a los recursos percibidos por las Municipalidades en el año 2010 con las particularidades que contempla la norma y la Contaduría General de la Provincia ha confeccionado los índices definitivos del año 2011;

Que de la aplicación de los índices definitivos del año 2011 puede surgir un exceso de Coparticipación para determinadas Municipalidades y Comunas;

Que en tal sentido por los Decretos Nros. 2154/09, 3000/10 y 0962/11 se dispuso que los importes correspondientes a los excesos de Coparticipación de los años 2008, 2009 y 2010, se descuenten en doce cuotas mensuales a partir de los meses de enero de 2010, 2011 y 2012 respectivamente;

Que en consecuencia, se considera pertinente que la Provincia pueda retener los saldos de Coparticipación que puedan surgir del Balance de Cierre del Ejercicio correspondiente al año 2011, en doce cuotas iguales, mensuales y consecutivas a partir del mes de enero de 2013;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Dénse por cumplimentados para el año 2011 en relación a la determinación de los índices definitivos de distribución del porcentaje que corresponde a las Municipalidades de la Provincia de la Coparticipación de Impuestos Nacionales a que refiere el artículo 1° de la Ley N° 7457 (t.o. 1980) y del producido del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, los requisitos exigidos a las Municipalidades en virtud de las disposiciones del Decreto N° 0923/11.

ARTICULO 2°: Apruébanse los índices definitivos para el ejercicio 2011 y provisorios para el año 2012, de distribución del porcentaje que corresponde a las Municipalidades de la Provincia de la Coparticipación en Impuestos Nacionales a que refiere el artículo 1° de la Ley N° 7457 (t.o. 1980) y del producido del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa "A" que integra el presente decreto.

ARTICULO 3°: Establécese que los importes correspondientes a los excesos de Coparticipación resultantes del Balance de Cierre de Coparticipación a Municipalidades y Comunas del Ejercicio 2011 será descontado en 12 cuotas iguales, mensuales y consecutivas a

partir del mes de enero de 2013, respetándose el régimen de privilegios establecido en el Artículo 28º del Decreto Nº 0057/96 y modificatorios.

ARTICULO 4º: Refrédese por los señores Ministros de Gobierno y Reforma del Estado y de Economía.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese

BONFATTI

Rubén Dario Galassi

C.P.N. Angel José Sciara.

DEFINITIVOS 2011 Y PROVISORIOS 2012 ANEXO "A"

Proyección 2008-Censo 2001 Ejecución 2010

Población 40% Recursos 30% 30% 100%

Número Coeficientes Importes Coeficientes Partes Indice

Entes Habitantes Iguales Totales

I ROSARIO	982.668	15,1360568	624.561.685,00	13,4554238	0,6000000	29,1914806
II SANTA FE	399.184	6,1486399	172.053.735,73	3,7066890	0,6000000	10,4553289
1 ARMSTRONG	10.968	0,1689403	5.673.752,34	0,1222341	0,6000000	0,8911745
2 ARROYO SECO	22.603	0,3481545	10.373.749,00	0,2234898	0,6000000	1,1716443
3 AVELLANEDA	25.457	0,3921147	8.608.630,52	0,1854625	0,6000000	1,1775772
4 CALCHAQUI	10.872	0,1674617	2.648.038,87	0,0570488	0,6000000	0,8245104
5 CAÑADA DE GOMEZ	30.852	0,4752140	13.331.520	0,2872114	0,6000000	1,3624255
6 CAPIT.BERMUDEZ	28.242	0,4350121	9.529.269,91	0,2052966	0,6000000	1,2403087
7 CARCARAÑA	16.577	0,2553359	10.238.247,93	0,2205706	0,6000000	1,0759065
8 CASILDA	34.223	0,5271376	8.512.161,26	0,1833842	0,6000000	1,3105218
9 CERES	14.448	0,2225429	5.705.899,77	0,1229267	0,6000000	0,9454695
10 CORONDA	18.649	0,2872510	4.870.533,00	0,1049297	0,6000000	0,9921807
11 EL TREBOL	11.310	0,1742082	5.578.613,59	0,1201845	0,6000000	0,8943926
12 ESPERANZA	39.163	0,6032286	16.446.685,00	0,3543239	0,6000000	1,5575524
13 FIRMAT	18.969	0,2921799	11.355.563,00	0,2446418	0,6000000	1,1368218
14 FRAY L. BELTRAN	15.882	0,2446308	5.121.291,45	0,1103320	0,6000000	0,9549628
15 FRONTERA	10.524	0,1621014	2.713.649,00	0,0584623	0,6000000	0,8205637
16 FUNES	18.610	0,2866502	17.598.213,00	0,3791321	0,6000000	1,2657824

17 GALVEZ 19.338 0,2978636 10.560.435,37 0,2275118 0,6000000 1,1253754
18 GRAN. BAIGORRIA 39.787 0,6128400 15.696.607,35 0,3381644 0,6000000 1,5510044
19 LAGUNA PAIVA 13.074 0,2013791 3.452.772,00 0,0743858 0,6000000 0,8757649
20 LAS PAREJAS 12.068 0,1858837 4.111.302,00 0,0885730 0,6000000 0,8744567
21 LAS ROSAS 13.398 0,2063697 8.738.727,17 0,1882653 0,6000000 0,9946350
22 LAS TOSCAS 13.084 0,2015331 1.710.149,03 0,0368431 0,6000000 0,8383762
23 MALABRIGO 7.512 0,1157075 2.044.509,63 0,0440465 0,6000000 0,7597540
24 PEREZ 28.117 0,4330868 6.259.636,00 0,1348563 0,6000000 1,1679430
25 PTO.G.S.MARTIN 11.853 0,1825720 40.120.749,32 0,8643529 0,6000000 1,6469249
26 RAFAELA 93.398 1,4386114 65.888.903,71 1,4194965 0,6000000 3,4581079
27 RECONQUISTA 72.129 1,1110046 22.447.090,40 0,4835953 0,6000000 2,1945999
28 RECREO 14.894 0,2294126 5.872.801,00 0,1265224 0,6000000 0,9559350
29 ROLDAN 12.736 0,1961729 10.079.733,00 0,2171556 0,6000000 1,0133285
30 RUFINO 18.878 0,2907782 8.813.591,80 0,1898781 0,6000000 1,0806564
31 SAN CARLOS CTRO. 11.274 0,1736537 5.084.448,01 0,1095383 0,6000000 0,8831919
32 SAN CRISTOBAL 14.399 0,2217881 6.338.958,61 0,1365652 0,6000000 0,9583533
33 SAN GENARO 9.376 0,1444187 2.843.829,19 0,0612668 0,6000000 0,8056856
34 SAN JAVIER 16.965 0,2613123 3.242.399,01 0,0698536 0,6000000 0,9311658
35 SAN JORGE 18.262 0,2812900 9.141.553,00 0,1969437 0,6000000 1,0782337
36 SAN JUSTO 23.344 0,3595681 5.728.341,00 0,1234102 0,6000000 1,0829783
37 SAN LORENZO 45.777 0,7051041 53.397.447,83 1,1503832 0,6000000 2,4554874
38 SANTO TOME 69.009 1,0629471 28.838.591,00 0,6212925 0,6000000 2,2842396
39 SASTRE 5.623 0,0866112 2.674.682,00 0,0576228 0,6000000 0,7442340
40 SUNCHALES 20.360 0,3136055 13.379.279,00 0,2882403 0,6000000 1,2018459
41 TOSTADO 14.818 0,2282420 3.187.009,00 0,0686602 0,6000000 0,8969022
42 TOTORAS 10.005 0,1541072 4.260.376,86 0,0917847 0,6000000 0,8458919
43 VENADO TUERTO 75.206 1,1583997 43.748.543,42 0,9425093 0,6000000 2,7009090
44 VERA 20.662 0,3182572 3.054.523,00 0,0658060 0,6000000 0,9840632
45 VILLA CAÑAS 9.642 0,1485159 5.644.595,01 0,1216060 0,6000000 0,8701219
46 VILLA CONSTITUCION 46.803 0,7209076 25.905.726,00 0,5581074 0,6000000 1,8790151
47 VILLA G. GALVEZ 86.007 1,3247677 31.621.319,94 0,6812430 0,6000000 2,6060107
48 VILLA OCAMPO 19.894 0,3064277 3.702.985,02 0,0797763 0,6000000 0,9862040

Totales Generales 2.596.893 40,000000 1.392.512.853,05 30,000000 30,000000 100,000000